

DECRETO ALCALDICIO N° 00393

Casablanca, 01 de febrero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención de pacientes por Programa de Extensión Horaria del Hospital San José de Casablanca, inserto en el Convenio del Programa Mejoramiento Extensión Horaria".
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5 para que se desempeñe como médico en atención de pacientes por Programa de Extensión Horaria del Hospital San José de Casablanca, inserto en el Convenio del Programa Mejoramiento Extensión Horaria, por la suma de \$ 10.000.- la hora impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitarios -Programa Plan Mejoramiento" del presupuesto de la Dirección de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LUIS PACHEGO SILVA
Secretario Municipal (S)

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía ✓
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 01 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5, domiciliado en Melipilla, Avenida Libertad N° 1661, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Médico en atención de pacientes por Programa de Extensión Horaria del Hospital San José de Casablanca, inserto en el Programa Mejoramiento Extensión Horaria.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 10.000.- la hora impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha, en horario de lunes a jueves de 17:30 hrs. hasta las 20:30 hrs. y los viernes desde las 16:30 hrs hasta las 19:30 hrs., correspondiente hasta el 28 de febrero del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

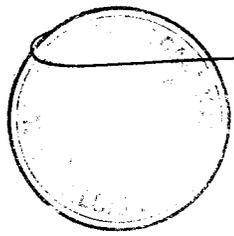
SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


OSCAR LEIVA GONZALEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca